

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.45/2010.-

Vista: La Solicitud enviada el Sr. Alcalde, **Roberto Salcedo**, sobre modificación de los contratos de las Fundaciones Comunitarias, de aumentar la tarifa del servicio prestado, la homogenización de los contratos existentes y la extensión por un periodo de seis (6) años, para ser conocida y ponderada por el Concejo Municipal

Visto: El informe de la Comisión Especial.

Considerando: La necesidad que tiene este Ayuntamiento del Distrito Nacional, de brindar el servicio de recogida de desechos sólidos a los barrios de la Zona Norte, que son los mas vulnerables a las enfermedades epidémicas y medio ambientales, y ante el impedimento de las grandes compañías recolectoras de penetrar a lo interior de las barriadas.

Considerando: Que esta necesidad generó el surgimiento del Programa de Saneamiento Ambiental de Barrios Marginales (SABAMAR), el cual llevo la creación de cinco microempresas comunitarias, que luego se transformaron en Fundaciones Comunitarias, encabezada por el Ayuntamiento, entre otras tareas de la recolección y transporte de los residuos no peligrosos desde el barrio hasta la Estación de Transferencia.

Considerando: Que las Fundaciones al servicio del Ayuntamiento del Distrito Nacional, tienen un impacto positivo en el área donde actúan por la forma en que están estructuradas con: juntas de vecinos, ONG, escuelas, clubes recreativos, deportivos y culturales, padres y amigos de la escuela, organizaciones comunitarias diversas.

Considerando: Que la característica y realidad social que presentan estos sectores, obliga a la implementación de un sistema de recolección y transporte muy diverso, utilizando camiones abiertos, compactadores pequeños, carretillas, triciclos, recolección manual y de tracción animal y botes a remos para la recolección en los taludes del rio.

Considerando: Que las Fundaciones FUNDSACO, FUNDSAZURZA, FUNDMAPU, ESCOBA, FUCOSAGUCIGUA 27 trabajan los sectores 24 de Abril, Simón Bolívar, Gualey, Las Cañitas, La Zurza, La Puya, Capotillo, Los Guandules, Guachupita, La Ciénaga y 27 de Febrero

Cont...

Res. No.45/2010

Considerando: Que el Programa SABAMAR creó la infraestructura de las fundaciones, capacitó al personal de las mismas, donó los equipos de trabajo para desarrollar las labores de recolección, y este Ayuntamiento del Distrito Nacional apoya económicamente a las fundaciones mediante la compra de cada tonelada métrica de residuos sólidos llevada a la Estación de Transferencia, iniciando con un precio de 13 dólares año 2006/2008, luego se produjo un incremento a 20 dólares año 2008/2009 y ahora se plantea un incremento a 25 dólares a partir del 1ero de enero del 2011, con el compromiso y responsabilidad de parte de las fundaciones de intervenir además de la recolección, transporte, distribución de funda para el almacenamiento basura, barrido y cuneteo de las calles, se le agregan recolección de grama, escombros, y animales muertos, eliminación de la publicidad exterior ilegal en postes y espacios públicos, limpieza de drenaje, remplazo de tapa de registro, sustitución de bombilla del alumbrado, poda de arboles, pintar postes de electricidad, promoción de las 3Rs (Reducir, Rehusar y Reciclar) y elaboración de murales.

Considerando: Que estas empresas se ha convertido en verdaderas oportunidades de empleo en sus mismos barrios para jóvenes de ambos sexos, generando unos 600 empleos, lo que beneficia a igual numero de familia, alejándolo de la posibilidad de delinquir y los que ha delinquirido reinsertarlo al mundo laboral.

Considerando: Que los beneficios que perciben son invertidos en obras sociales en las zonas donde operan como son: fumigación, obras.

Atendido: Que el Art.1 de la Ley 176-07 establece como objeto del régimen municipal dominicano y en especial del Ayuntamiento del distrito Nacional, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento socio cultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado la calidad de vida, preservando el medio, patrimonio histórico y cultural, así como la protección de los espacios del dominio publico.

Atendido: Que el Art.20 de la Ley 176-07 establece que el Ayuntamiento por si o asociado a otro con carácter obligatorio los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbano y rurales, limpieza vial, acceso a los núcleos de población, mantenimiento de calle.

Atendido: Que este Ayuntamiento destinará hasta el 31% de los ingresos propios y los recibidos de otras fuentes para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad, mas el 40% para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmueble y adquisición de bienes muebles asociado a este proyecto incluyendo gastos de prevención e inversión para iniciativas de desarrollo local y social, según lo establece el Art.21 de la ley 176-07.

Atendido: Que el Concejo Municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la Administración Municipal coordinará estas acciones.

Cont...

Res. No.45/2010

Vista: Las Resoluciones Nos .107/06 y 108/06 de fecha 27-10-06, que autoriza al Sr. Alcalde a contratar las Empresas Comunitarias, para la recolección de los residuos sólidos

Vista: La Resolución No.5/08 de fecha 15-2-08, que autoriza al Sr. Alcalde a realizar un reajuste del pago a las Empresas Comunitarias equivalente a U\$20.00 (Veinte Dólares) por toneladas.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

R e s u e l v e

Primero: Autorizar como al efecto **autoriza**, al Sr. Alcalde Roberto Salcedo a modificar los Contratos de las Fundaciones Comunitarias FUNDSAZURZA, FUCOSAGUACIGUA 27, ESCOBA, FUNSACO Y FUNDEMAPU, para aumentar el precio de la tarifa del servicio de 20 a 25 dólares por toneladas.

Segundo: Autorizar como al efecto **autoriza**, al Sr. Alcalde a homogenizar los contratos existentes con dichas Fundaciones.

Tercero: Autorizar como al efecto **autoriza**, al Sr. Alcalde a extender el contrato de dichas Fundaciones, por un periodo adicional de seis (6) años.

Cuarto: Solicitar como al efecto **solicita**, a las Fundaciones que cada año entre agosto y septiembre presenten un informe de las obras que desarrollen y la planificación de las que se van a desarrollar en el periodo siguiente en sus respectivas comunidades, atendiendo a las necesidades de cada demarcación.

Quinto: Autorizar como al efecto **autoriza**, a la Administración Municipal sin desmedro de las contrataciones existentes, a realizar contrataciones con entidades similares en territorio cuyas características de acceso, infraestructura y densidad poblacional así lo ameriten en el ámbito del Distrito Nacional.

Sexto: Autorizar como al efecto **autoriza** al Sr. Sindico, Roberto Salcedo, a instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para que a través del Departamento de Presupuesto del ADN, realice las modificaciones necesarias, a fin de adicionar en el presupuesto vigente, las apropiaciones generadas para producir dicho aumento.

Sexto: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal, para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional